



Andacollo, 19 de julio de 2018

- ORDENANZA N° 2499/18 -

VISTO:

El Expediente N° 604, generado a requerimiento de los Sres. Gonzales Diego Francisco y Cuevas Reinao, Silvana Alejandra, de fecha 28 de junio de 2012;

La Ordenanza Municipal N° 1790/12;

La solicitud de modificación de adjudicación de fechas 09 de Junio de 2018 y 18 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que en expediente N° 604, resulta Ordenanza N° 1970/12, mediante la cual se adjudicó en venta a los Sres. González, Diego Francisco, D.U. N° 34.661.431 y Cuevas Reinao, Silvana Alejandra D.U. N° 34.088.099, un lote en el ejido urbano de la Municipalidad de Andacollo, designado como Lote 4 de la Mza. 102, del Barrio Alta Barda, en la Zona II de Andacollo;

Que mediante nota de fecha 09 de Junio de 2018, obrante a fs. 32, la Sra. Silvana Alejandra Cuevas Reinao, manifiesta su voluntad de ceder los derechos resultantes de la adjudicación dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 1970/12, en beneficio del Sr. González Diego Francisco, brindando asimismo los fundamentos de tal solicitud;

Que resultan atendibles los fundamentos esgrimidos por la Sra. Cuevas Reinao, encontrándose cumplimentada la documentación pertinente para sustanciar la renuncia;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACEPTASE la renuncia a la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de la Sra. Cuevas Reinao, Silvana Alejandra D.U. N° 34.088.099, mediante Ordenanza Municipal N° 1790/12, por los fundamentos explicitados en el presente.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo 1°, de la Ordenanza Municipal N°1790/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en venta al Señor GONZALEZ DIEGO FRANCISCO D.U. N° 34.661.431, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08".

ARTICULO 3°: IMPONGASE al Señor, González Diego Francisco D.U. N° 34.661.431, la obligación de abonar los gastos por transferencia y/o cambio de titularidad de adjudicación, por la suma de pesos quinientos (\$ 500,00), en los términos de la Ordenanza N° 2340/16, Artículo 69, inciso b.-

ARTICULO 4°: RECONOZCASE las sumas abonadas como consecuencia de la adjudicación dispuesta en beneficio del Señor González Diego Francisco D.U. N° 34.661.431, las que revisten el carácter de pago total del inmueble.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1007.-


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo